

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 01
(07 MAR 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 300, numerales 7 y 9 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Facúltese al Gobernador del Departamento de Antioquia, por el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para ajustar, modificar y actualizar la estructura administrativa y escala salarial de la Gobernación de Antioquia en el nivel central.

PARÁGRAFO. En ejercicio de estas facultades, el Gobernador podrá crear, suprimir, modificar y/o fusionar organismos y dependencias de la administración departamental del nivel central. Así mismo podrá fijar y/o modificar sus funciones y denominaciones, dentro del marco de las competencias establecidas por la Constitución Política y la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltese al Gobernador del Departamento de Antioquia, por el término de seis (6) meses, para modificar el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, en consonancia con las políticas gubernamentales, metas y objetivos institucionales.

PARÁGRAFO. En ejercicio de estas facultades, se revisará la adscripción o vinculación de las entidades descentralizadas a los organismos del nivel central.

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Gobernador por término de seis (6) meses para establecer el marco con arreglo al cual puede el Gobernador suprimir, fusionar y liquidar entidades descentralizadas.

PARÁGRAFO. Dentro de estas facultades, el Gobernador ajustará, el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2319 de 2014, mediante el cual se adaptó el trámite para la liquidación de las entidades, conforme la Ley 1105 de 2006 y demás normas que la adicionan, modifican o complementan.

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

ARTÍCULO CUARTO. La Asamblea Departamental de Antioquia conformará una Comisión de seis (6) diputados, con el objetivo de hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 04 días del mes de marzo de 2024

ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente

LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaría General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 6 de marzo de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellin, 07 MAR 2024

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 01 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General *CC* *CC*

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E) *CC*

EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda *CC*